



| | |
|----------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | 1379 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2022-00172-00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | María Margarita Espinosa y otro |
| Demandado | Almacenes Éxito S.A. |
| Asunto | Cumple lo resuelto – autoriza retiro |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín (fls 16 y 17 del cuaderno principal), y en respuesta al memorial del 7 de septiembre de 2022 (fls 18 y 19, ídem) y ya que no se ha notificado al demandado ni se ha practicado ninguna medida cautelar (art. 92, C.G.P.), el juzgado,

RESUELVE

Primero: Cumplir lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín en auto del 25 de agosto de 2022 (art. 329 del C.G.P.).

Segundo: Autorizar el retiro de la demanda.

Tercero: Sin costas para ninguna de las partes.

Cuarto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30181cef25e67a2ecc92ad69e3554237d2e016278062b91c67ff95ee55ce548c**

Documento generado en 12/09/2022 01:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>